

Villa de Nerja

Año 1888



Libro de Sesiones
de la
Junta Municipal





Tres Concejales
 Presidentes
 Marin
 Ferrero
 Amigo
 Ruiz Guider
 Casanova

Tres Asociados
 Linares
 Muñoz Ramirez
 Lora
 Valladares
 Rivas D. José
 Vera
 Muñoz Lora
 Platero
 Torilla
 Fernandez
 Rivas D. Ant.

En la villa de Nerja a veintuno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho; Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Tres Concejales y Asociados que se expresan al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Retamero en Sesión convocada con la anticipación y formalidades prevenidas en los arts. 68 y 148 de la ley 2 Oct. 1877, abierto el acto se pusieron sobre la mesa las cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de este Municipio para 1886 a 87, con su periodo de ampliación y las del presupuesto, Propiedades y demeritos de la localidad. Vista el art. 161 de la ley Municipal, la Asamblea procedió a nombrar una Comisión de su seno que las examine y emita dictamen dentro del termino de quince dias y por unanimidad resultaron D. Ant. Muñoz Ramirez, D. José Vera Fiqueroa y D. Fern. Platero Rivas.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio de 1887 a 88 que ha redactado la Comisión del ramo. Vista la censura favorable que ha merecido al Reg. Sindio, Aprobación de la Municipalidad y memoria explicativa de las causas que lo han motivado, contra el cual ninguna reclamación se presentó en el periodo de su exposición al publico, puesta a discusión la Junta demostró su entera conformidad con el proyecto.

Abierta deliberación sobre los gastos no merecieron el mas leve reparo y por el contrario la Asamblea los aceptó en totalidad por encontrarlos estrictamente ajustados a las necesidades ineludibles del distrito y procedida a su votación por arts. y Capítulos merecieron aprobación unánime todas y cada una de sus partidas que ascienden en Obligaciones del Ayuntamiento a mil doscientas cincuenta pesetas y en Gastos públicos ciento. Cargas trescientas setenta, Imponevistos mil doscientas sesenta y tres con cincuenta y Resultas quince mil seiscientos diecisiete con cuarenta

y cuatros que totalizan dieciocho mil seiscientas con noventa y nueve Cent.^{as} en que la Junta fijó y votó las obligaciones adicionales de este Municipio para el presente ejercicio económico.

Entrando en la discusión de los Ingresos merecieron igualmente la aceptación de la Asamblea, los recursos que el Ayunt.^o propone consistentes en Resultas quince mil quinientas cincuenta y siete ptas veintinueve Cent.^{as} que fueron votadas y aprobadas sin oposición alguna.

Acurran un deficit de Tres mil Cuarenta y tres ptas setenta Cent.^{as}, y examinado detenidamente el presupuesto ordinario se observaron seis mil ochocientas sesenta y cuatro ptas noventa Cent.^{as} de economías realizadas en las Contratación del Alumbrado, Contingente Carcelario, Deficit en el encabramiento de Consumos y Reparto para sostenimiento de la Jura Civil encargada de la Custodia rural, y si bien los Ingresos de Recursos legales han sufrido en cambio pérdida de Cuatro mil quinientas noventa y seis ptas veinte Cent.^{as}, en los recargos sobre Territ.^o y Consumos que se reducen a tres mil ochocientas veintinueve con veintiseis por el aumento de setecientas sesenta y cinco ptas en la Contratación del aprovechamiento de Pastos y arbitrio de Esos resultan de verdaderas economías las Tres mil Cuarenta y tres ptas setenta Cent.^{as} que nivelan exactamente los Ingresos con los Gastos. La Junta aprobó y votó unánimemente las anteriores transparencias y modificaciones en el presupuesto ordinario y repudidos sus resultados con el Adicional arrojan en ambos conceptos Cincuenta y siete mil setecientas veintinueve ptas veinte Cent.^{as} en que la Asamblea fijó y aprobó definitivamente los Ingresos y Gastos totales rigurosamente nivelados para este Municipio en el presente ejercicio económico.

El Sr. Alcalde sometió a revisión los acuerdos celebrados por el E. Ayunt.^o Const.^o en 2 de Julio, 13, 17 y 31 de Agosto y 1^o Oct.^o y 12 de Noviembre del año anterior atendiéndose con el Cap.^o de Imprevistos a diferentes servicios de notorio interes publico que carecían de consignación especial en el presupuesto corriente.



te. Examinados detenidamente y Considerando los gastos realizados de absoluta necesidad y estremada conveniencia, la Junta Municipal ratificando y confirmando en todas sus partes los acuerdos, los hizo suyos y votó por unanimidad

Ante testigos

José Amigo

Bautista Muñoz

Juan Platero

José Lorea

Ante testigos

José Rivas

Bautista Muñoz

Poncingo Quiroga

Cecilio Benavilla

Cecilio González

Antonio Vallada

Cándido Casanueva

Antonio Ruiz

Juan Ruiz

José Herrera

Juan Amador

Ante testigos

Antonio Ruiz

H^{os} Concejales
Retamero
Marin
Herrero
Amigo
Nuñez Suidet
Casanova

H^{os} Asociados
Presidentes
Giner
Muñoz Ramirez
Gonzalez
Valladares
Rivas D. José
Vera
Muñoz Gonzalez
Platero
Zorrilla
Rivas D. Ant^o

En la villa de Nerja á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho constituida la Junta Municipal con asistencia de los tres del margen previa citación personal y auncio en los pleros y formas señaladas por el art^o 68 de la ley 2^a de 1877 para ejercer las funciones que le confiere el art^o 164 de la misma procedió a elegir el vocal de su seno que ha de presidirla conforme al 162 y resultó por unanimidad D. Ant^o Fernandez Agudo que ocupó su lugar respectivo.

Se leyeron las cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de este Municipio aprobado para 1886 a 87 en su primer trimestre que arrojan un cargo de tres mil doscientas treinta y cinco pesetas dos cent^{os} y de Data tres mil doscientas veintidos con cuarenta y cuatro, producidas por el Deposit^o ant^o D. Fran^{co} Gutierrez Lara y presentadas por la Comision examinadora con dictamen favorable que tambien mereció al Reg^o Judio y a la Municipalidad sin que se hayan presentado reclamaciones durante su estacion al publico. Examinadas detenidamente se abrió deliberacion sobre todas y cada una de las partidas que comprende, y no ofrecieron el menor reparo ni suscitaron la mas leve duda que hicieran necesaria explicaciones ni la practica de diligencias e informaciones de ningun genero. En su virtud se preguntó si estaba el asunto suficientemente discutido, y contestado por unanimidad afirmativamente, se puso a discusion el dictamen definitivo. Leido nuevamente el de la Comision revisora, la Asamblea Municipal lo confirmó y votó en todas sus partes y acordó que no merece la mas leve censura las expresadas cuentas y las aprobó íntegram^{te} opinando que procede su ultimacion definitiva y lo propuso al E. H. Gobernador de la Prov^a.

Se leyeron las cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de este Municipio aprobado para 1886 a 87 en sus tres ultimos trimestres y periodo de ampliacion que arrojan un cargo de Ochocientos y un mil nuevecientas noventa y cinco ptas Cuarenta y dos cent^{os} y de Data Cuarenta y un mil nuevecientas sesenta y tres con catorce producidas por el Deposit^o del E. H. ant^o D. Damian Rodriguez Jaime y presentadas por la Comision examinadora con dictamen favorable que tambien



mereció al Regidor Sindico y a la Municipalidad sin que se
hayan presentado reclamaciones durante su exposicion al pú-
blico. Examinadas detenidamente se abrió deliberacion sobre
todas y cada una de las partidas que comprende y no ofrecie-
ron el menor reparo ni suscitaron la mas leve duda que
hicieran necesarias explicaciones ni la practica de diligen-
cias e informaciones de ningun genero. En su virtud se pre-
guntó si estaba el asunto suficientemente discutido y contesta-
do por unanimidad afirmativamente se puso a discusion el
dictamen definitivo. Leido nuevamente el de la Comision
revisora, la Junta Municipal lo confirmó y votó en todas
sus partes y acordó que no merecen la mas leve censura
las expresadas cuentas y las aprobó íntegramente opinan-
do que procede su ultimacion definitiva y la propuso al E. H.
Gobernador de la Provincia.

Se leyeron las cuentas de Admon y presupuestos de este mu-
nicipio aprobados para el pasado ejercicio economico de 1886-87
que arrojan de Recaudacion Cuarenta y cinco mil doscien-
tas ochocientos setenta y seis cent.^{os} y de Gastos Cuar-
enta y cinco mil Ocho y ochenta y cinco con Ciento y ocho
producidas por el Sr. Alcalde D. Ant. Retamero en cumpli-
miento a la Real Cédula de 1.^o Junio de 1886 de la Don-
dacion de Admon Local y presentadas por la Comision exami-
nadora con dictamen favorable que tambien mereció al Reg.
Sindico y a la Municipalidad sin que se hayan presentado re-
clamaciones durante su exposicion al publico. Examinadas
detenidamente se abrió deliberacion sobre todas y cada una de las
partidas que comprende y no ofrecieron el menor reparo ni sus-
citaron la mas leve duda que hicieran necesarias explicacio-
nes ni la practica de diligencias e informaciones de ningun
genero. En su virtud se preguntó si estaba el asunto suficiente-
mente discutido, y contestado por unanimidad afirmativam-
te se puso a discusion el dictamen definitivo. Leido nuevamente
el de la Comision revisora, la Asamblea Municipal lo con-
firmó y votó en todas sus partes y acordó que no merecen la mas
leve censura las expresadas cuentas y las aprobó íntegramente opinan-
do que procede su ultimacion definitiva y la propuso al E. H.
Gobernador de la Provincia.

Se leyeron cuentas de Propiedades y derechos de este municipio

Correspondientes al pasado ejercicio económico de 1836 a 37 produci-
das por el Sr. Alcalde D. Ant. Petamero Nieto en cumplimiento
a la Regla 12 Circular 1.ª Junio 1836 de la Dirección general de
Admón. Local que arrojan la recaudación o productos obte-
nidos de dos mil quinientas ochenta y cinco ptas. sesenta
y un Cent. en vez de dos mil Cuatrocientas Cuarenta con se-
tenta calculadas en presupuesto y presentadas por la Comisión
examinadora con dictamen favorable que también mereció
al Reg.º Indico y a la Municipalidad sin que se hayan pre-
sentado reclamaciones durante su exposición al público. Exa-
minadas detenidamente se abrió deliberación sobre todas y cada
una de las partidas que comprende y no opusieron el menor re-
paro ni suscitaron la mas leve duda que hicieran necesarias
explicaciones ni la practica de diligencias e informaciones de nin-
gun género. En su virtud se preguntó si estaba el asunto
suficientemente discutido y contestado por unanimidad afirma-
tivamente se puso a discusión el dictamen definitivo. Leído me-
ramente el de la Comisión Revisora, la Junta Municipal
lo confirmó y voto en todas sus partes y acordó que no
merecía la mas leve censura las expresadas cuentas y las
aprobo íntegramente opinando que proceda su ultimación
definitiva y la propuso al C.º H.º de la prov.ª. Termina-
dos los asuntos objeto de la sesión se leyó íntegramente y
encuadrada enteramente conforme con lo acordado se apro-
bo, voto y autorizará de que yo el Sr. Certifico =

Ant. Petamero

Jos. Trujillo

Bautista Muñoz

Jos. Platero

Jos. Uray

Jos. Jimenez

Antonio Moya

Jos. Pizar

Bautista Muñoz

Domingo Gines

Cecilio Barrillo

Antonio Vallada

Cecilio Gonzalez

Casildo Casanova



Juan^{co} Ruiz José Herrera
 Francisco Marin

Tres Concejales
 Presidentes
 Marin
 Herrera
 Armijo
 Ruiz Luidet
 Casanova
 Tres Asociados
 Fernandez
 Platero
 Muñoz Mancera
 Vera
 Muñoz Loranca
 Nivas D. José
 Guier
 Corvillo
 Gourelaz
 Valladarez
 Nivas D. Ant^o

En la villa de Nerja a veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho
 Constituida la Junta Municipal con asistencia de los Tres Concejales y asiste
 dos de los margen previa citacion personal y anuncio en los plares y por
 mas señalados por el art. 68 y 148 de la ley 2 Oct. 1877, Abierta la
 sesion se leyó el presupuesto de este Municipio redactado por la Co-
 misión del ramo para el proximo ejercicio economico de 1888 a 89.
 Vista la Censura favorable que ha merecido al Reg. Indio, Apro-
 bacion del E. Ayunt. y Memorie explicativa de sus diferencias Compa-
 rativamente con el actual sin que se haya presentado reclamacion
 alguna en el periodo de su exposicion al publico, puesto a discusion
 la Junta demostro entera conformidad con el proyecto. Abierta deli-
 beracion sobre los gastos no oprecion el mas leve reparo, y por
 el contrario los concurrentes los aceptaron en totalidad por conve-
 nielos estrictamente ajustados a las necesidades ineludibles del
 Distrito, y puestos a votacion por art.º y Cap.º merecieron unanimi-
 me aprobacion todas y cada una de sus partidas que ascienden
 en Obligaciones del Ayunt. a Ocho mil nuevecientos noventa y
 cinco ptas: Policia de Seguridad seiscientos cincuenta y nueve con
 cincuenta cent. Policia Urbana y Rural Tres mil doscientas cinco-
 ynta primaria Nueve mil ochocientos sesenta. Benefic. seis mil
 seiscientos. Obras mil doscientas: Correion mil cuatrocientas se-
 senta con setenta y uno. Cargas diecisiete mil quinientas cin-
 cuenta y cinco - Imprevistos mil quinientas, que totali-
 zan Cincuenta y un mil treinta y cinco ptas veintim cent.
 en que la Asamblea fijó definitivamente los gastos ordinarios
 para el proximo ejercicio.

Entrando en el examen de los Gastos, alcanzaron igualm.
 la aceptacion de la Junta los recursos que la Municipalidad
 propone sin promover discusion en contra y pasando a la vota-

cion por Cort.^{as} y Cap.^{as} se aprobaron en N^o P^o P^o, por inte-
reses de las inscripciones de bienes enagenados treinta y cua-
tro pesetas = Montes, aprovechamientos de pastos Mil
Ciento, y de Leñas Ciento. Impuestos Especiales
sobre uso voluntario de pesas y medidas y 25 cent. en cargas
frutas que se vendan para el consumo publico, quinientas.
alquiler de sitios en la feria, setenta y cinco. derechos en el
Matadero, trescientas sesenta y cinco. Venta de miel en el Ce-
menerio, doscientas ochenta y siete con cincuenta. Aprove-
chamiento de Aguas publicas por particulares a favor de dos
pesetas cincuenta cent. por arpo, Ciento cincuenta. Reparto
sobre propietarios de tierras regables por riego de repasa-
cion de acequias, doscientas cincuenta; timbre especial de
multas Municipales, treinta y dos cincuenta; Multa de
suministros al Ejercito, trescientas. Ingresos Extraor-
dinarios, sobrantes de la subasta de Consumos Nueve mil
Ciento sesenta y cuatro; Enaguarion de productos forrtales de
Comisados Ciento. Recubros Legales: Recargo del 16
p/o sobre el cupo de la contrib^o Territorial; Tres mil quinien-
tas setenta y siete con veintidos; 16 p/o en Indus^o. Quinientas,
100 p/o de la subasta para el cobro de los derechos de con-
sumos, treinta y cuatro mil quinientas. Cuyas dieciseis per-
tidas totalizan Cincuenta y un mil treinta y cinco pesetas
veintim cent. en que la Junta fijo voto y aprobó definitivamente
los ingresos ordinarios del proximo ejercicio que igualan ni-
velado exactamente los gastos. Terminado el asunto objeto
de la sesion se leyó íntegramente y euecraudola exactamente
conforme con lo acordado se aprobó voto y autorizará defini-
tivamente la Asamblea Municipal de que yo el Sr. Certifico

Aut. Retouero

Fran. Caplatere

Don Arnigo Cecilio Gonzalez
Domingo Gines
Antonio Muro
Aut. Muro
Aut. Muro

N. 0.101.916



José Herrero

Antonio Valladares

Juan^a Ruiz

Candido Casuata

Juan^{co} Marin

Bautista Muñoz Cecilio Zorrilla

José Ruiz



DES. 1010. 7









